



Instituto Coahuilense de Acceso
a la Información Pública

RECURSO DE REVISION 029/2013

RECURSO DE REVISIÓN

**Sujeto obligado: Secretaría de Gestión Urbana, Agua
y Ordenamiento Territorial**

Recurrente: Elvira Aguilar

Expediente: 029/2013

Consejero Instructor: Luis González Briseño

Visto el expediente formado con motivo del recurso de revisión número 029/2013, promovido por Elvira Aguilar en contra de la Secretaría de Gestión Urbana, Agua y Ordenamiento Territorial, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. SOLICITUD. El día diecinueve (19) de febrero de dos mil trece, Elvira Aguilar presentó una solicitud de información con número de folio 00062213 a través del sistema electrónico Infocoahuila. En dicha solicitud requiere saber lo siguiente:

Copia del Presupuesto para el año 2013 y la programación de su ejercicio, mes a mes, desglosado por Unidad responsable, y en cada caso, desglosado por Capítulo y Partidas; y copia del Plan Operativo de cada Unidad Responsable y/o Administrativa, la programación de sus acciones, y avances de planes y programas de esa dependencia, al mes de febrero de 2013.

SEGUNDO. RESPUESTA. En fecha veinte (20) de marzo del dos mil trece, el sujeto obligado emitió respuesta en los siguientes términos.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza a 20 de Marzo de 2013

Oficio No. SEGU-UA/015/2013

En atención a su solicitud de información con folio No. 00062213 de fecha 19 de febrero de 2013, dirigida a esta Secretaría, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México
Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667
www.ical.org.mx

Me permito anexar al presente, copia digital del oficio No. CGA/SEGU/109/2013 de fecha 19 de marzo del año en curso, mediante el cual la Coordinación General Administrativa de esta Dependencia otorga respuesta a su solicitud de información referente al presupuesto y programa operativo anual de esta Secretaría.

Así mismo le informo que esta respuesta puede ser impugnada mediante el recurso de revisión previsto por el artículo 120 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila de Zaragoza, conforme a los requisitos señalados por el artículo 124 del ordenamiento legal en cita.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION"
EL TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCION

LIC. MARCO A. CABELLO GOMEZ

Saltillo, Coahuila de Zaragoza a 19 de marzo de 2013-04-04
Oficio No. CGA/SEGU/109/2013

... Referente al oficio No. SEGU-UA/011/2013, me permito informar que el presupuesto asignado para 2013 se le envía en forma impresa y en forma electrónica, así mismo, hago de su conocimiento que, referente al plan operativo de cada unidad administrativa, no se implemento debida a que solamente se usa la glosa 033019010101001, la cual pertenece a la oficina del C. Secretario.

Sin otro particular de momento, quedo de usted.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION"
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO

ING. ANDRES E. CALVILLO CASTILLO

TERCERO. RECURSO. En fecha veintiséis (26) de marzo del presente año, Elvira Aguilar interpuso recurso de revisión, en el cual expone que no presenta la información desglosada por Unidad Responsable y lo que le corresponde por Capítulo y Partida; solo remite al dato de año y Capítulo, la liga que establece en su respuesta.

CUARTO. TURNO. El día primero (01) de abril del presente año, el Secretario Técnico registró el aludido recurso bajo el número de expediente 29/2013, remitiéndolo al Consejero Luis González Briseño para su instrucción, mediante oficio ICAI/232/13. Lo anterior de conformidad con el acuerdo delegatorio del Consejero Presidente de fecha doce (12) de enero del año dos mil nueve y con fundamento en el artículo 50, fracción V de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública.

QUINTO. ADMISIÓN Y VISTA PARA LA CONTESTACIÓN. El día dos (02) del mes de abril del año dos mil trece, el Consejero Instructor Luis González Briseño dictó acuerdo, mediante el cual admite el recurso de revisión número 29/2013, interpuesto por Elvira Aguilar en contra de la Secretaría de Gestión Urbana, Agua y Ordenamiento Territorial. En dicho acuerdo se ordenó dar vista al sujeto obligado para que formulara su contestación, y manifestara lo que a su derecho conviniera, expresando los motivos y fundamentos que considerara pertinentes para sostener la legalidad de su actuación.

Lo anterior con fundamento en los artículos 120 fracción VI y 126 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, en relación con los artículos 4; 10; 31 y 40 fracción II, numeral 4 de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública.

El día cinco (05) de abril del año dos mil trece, se envió oficio número ICAI/ 259/2013 a la Secretaría de Gestión Urbana, Agua y Ordenamiento Territorial, otorgándole un

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México

Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667

www.icai.org.mx

plazo de cinco días para que manifestara lo que a su derecho conviniera. Lo anterior con fundamento en el artículo 126 fracción III de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, y en el artículo 57 fracción VII de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información.

SEXTO. CONTESTACIÓN. En fecha doce (12) de abril del año dos mil trece, se recibió en este Instituto contestación al recurso, mediante oficio firmado por el licenciado Marco Antonio Cabello Gómez, en su carácter de Titular de la Unidad de Atención de la Secretaría de Gestión Urbana, Agua y Ordenamiento Territorial, misma que a la letra dice:

[Redacted content]



Gobierno de
Coahuila

Una nueva forma
de gobernar



"2013, Año del Centenario de la Revolución Constitucionalista"

SUMA: SE PRESENTA CONTESTACIÓN

EXPEDIENTE: 029/2013

RECURRENTE: ELVIRA AGUILAR

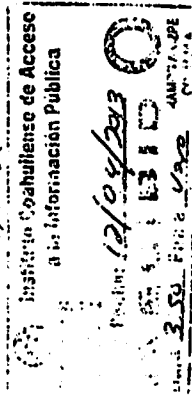
**SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE GESTIÓN URBANA, AGUA Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

**H. CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO COAHUILENSE DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA
P R E S E N T E.**

MARCO ANTONIO CABELLO GÓMEZ, en mi carácter de Titular de la Unidad de Atención de la Secretaría de Gestión Urbana, Agua y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, por medio del presente escrito y de la manera más atenta ante Usted C. Consejero Instructor comparezco y expongo lo siguiente:

Que mediante el presente escrito y con fundamento en lo previsto por el artículo 126 fracción III de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, vengo a dar contestación al recurso de revisión No. 029/2012 recibido en esta dependencia en fecha 05 de abril de 2013, interpuesto en contra de la respuesta a la solicitud de Información No. 00062213 presentada por la C. Elvira Aguilar, en fecha 19 de enero de 2013, lo cual realzo en los siguientes términos:

En lo relacionado con el presupuesto desglosado por unidad administrativa y/o responsable, la recurrente señala que se entregó incompleta ya que solo se hizo entrega del capítulo de gasto corriente, omitiendo lo relacionado con Gasto de Capital o Inversión capítulo 5000, ni lo relacionado con el capítulo 4000.



Torre Saltillo 3er. Piso
Perif. Luis Echeverría Álvarez
No.1560 Col. Guanajuato Ota.
C.P. 25286. Saltillo, Coahuila
(844) 242 00 39
www.segu@coahuila.gob.mx



Sobre el particular es preciso señalar que dentro del Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza para el ejercicio fiscal 2013, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 102, de fecha 21 de diciembre de 2012, dentro del rubro de clasificación por poder, dependencia y objeto del gasto, a esta Secretaría no le fue autorizado presupuesto en las partidas relativas a bienes muebles, inmuebles e intangibles (Capítulo 5000), inversión pública (Capítulo 6000), inversiones financieras y otras provisiones y deuda pública (capítulo 7000), razón por la cual no fue entregada a la solicitante lo relativo a esas partidas presupuestales por la inexistencia de la misma, lo anterior puede ser corroborado en la página electrónica: <http://periodico.sfpcoahuila.gob.mx/admin/uploads/documentos/modulo24/102-ORD-21-DIC-2012.PDF> y cuya impresión correspondiente acompaño al presente Informe circunstanciado.

Por otra parte y en lo referente a servicios personales (capítulo 1000) y transferencias (capítulo 4000) conforme a lo informado mediante oficio No. CGA/SEGU/131/2013 de fecha 08 de abril de 2013 emitido por parte de la Coordinación General Administrativa de esta dependencia, establece que es la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado la responsable de programar y ejercer el recurso correspondiente a los citados capítulos, aunado a que de conformidad con lo previsto por el artículo 29 fracción XXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Secretaría de Finanzas cuenta con la atribución de realizar los pagos de salarios y demás prestaciones de carácter social, motivo por el cual esta Dependencia no cuenta con la información solicitada por parte de la recurrente y por ende no fue entregada a la solicitante en la respuesta otorgada a su solicitud.

En lo referente al plan y programas de operación, programas de la dependencia y avances, como se había informado en la respuesta a su solicitud el plan no se implementó derivado que solo se tiene autorizada la glosa que pertenece a la oficina del C. Secretario de esta Dependencia, razón por la cual no se entregaron a la solicitante y por lo tanto aplicable la máxima en derecho

Torre Saitillo 3er. Piso
Perif. Luis Echeverría Álvarez
No.1560 Col. Guanajuato Ote.
C.P. 25286. Saltillo, Coahuila
(844) 242 00 39
www.segu@coahuila.gob.mx



Ad Impossibilia nemo tenetur, es decir, nadie está obligado a realizar lo imposible.

Ahora bien, en lo referente a los avances de los programas de esta Secretaría, estos pueden ser consultados en el portal de transparencia de esta Secretaría, mediante el siguiente procedimiento, al acceder a la dirección electrónica <http://www.coahuilatrasmopente.gob.mx/articulos/listadep.cfm>, se despliega una página electrónica que contiene la relación de las dependencias que integran la administración pública en la dirección electrónica y de lo cual anexo copia simple de la impresión emitida por el sistema informático, en donde se encuentra la correspondiente a la Secretaría de Gestión Urbana, Agua y Ordenamiento Territorial; así mismo al seleccionar el link de la Secretaría se desplegarán las obligaciones de la misma en materia de transparencia de conformidad con los artículos 19, 20 o 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, según aplique, a consultarse en la siguiente dirección electrónica: http://www.coahuilatrasmopente.gob.mx/articulos/ip_dependencia.cfm?dep=SG_UAOT, y de lo cual anexo copia simple de la impresión emitida por el sistema informático, por lo que al entrar a esta dirección se encuentra lo relativo a los planes, programas o proyectos con Indicadores de gestión, por lo que al seleccionar Indicadores de gestión despliega una nueva página en donde se pueden consultar los avances de los programas a cargo de esta Secretaría, que se puede consultar en la siguiente dirección electrónica: <http://www.coahuila.gob.mx/indicadores/>, y de la cual se anexa copia simple de la impresión emitida por el sistema informático; al seleccionar el link de avances del Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017, que se encuentra ubicada en la parte superior de la página antes citada, se desplegará otra página electrónica que contiene el avance de los programas por sector y la dependencia encargada de cada uno de ellos, a consultarse en la siguiente dirección electrónica: <http://www.coahuila.gob.mx/indicadores/cifrasped.php> y de la cual anexo copia simple de la impresión emitida por el sistema informático.

Torre Satélite 3er. Piso
Perif. Lus Echeverría Álvarez
No. 1560 Col. Guanajuato Ote.
C.P. 25286. Saltillo, Coahuila
(844) 242 00 39
www.segu@coahuila.gob.mx

PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	
DEUDA PUBLICA	61.674
SERVICIOS PERSONALES	
MATERIALES Y SUMINISTROS	62.779
SERVICIOS GENERALES	336
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	15.595
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	11.859
INVERSION PUBLICA	72.600
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	
DEUDA PUBLICA	163.169
SERVICIOS PERSONALES	
MATERIALES Y SUMINISTROS	25.973
SERVICIOS GENERALES	2.121
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	5.720
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1.542
INVERSION PUBLICA	
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	
DEUDA PUBLICA	35.356





Gobierno de
Coahuila

Una nueva forma
de gobernar



"2013 año del Centenario de la Revolución Constitucionalista"

Saltillo, Coahuila de Zaragoza a 08 de abril de 2013
Oficio No. CGA/SEGU/131/2013

LIC. MARCO A. CABELLO GÓMEZ
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS
Y TRANSPARENCIA
P R E S E N T E.-

Referente al Oficio No. SEGU-UA/017/2013, le informo que la
unidad administrativa de esta Secretaría no es la responsable del
presupuesto de los capítulos 1000, 4000 y 5000, siendo la Secretaría
de Finanzas quien realiza dicha asignación. Por lo antes expuesto no
contamos con plan o programa de operación.

Sin otro particular por el momento, quedo de usted.



ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO

ANDRES E. CALVILLO CASTILLO

Torre Saltillo 3er. Piso
Perif. Luis Echeverría Álvarez
No.1560 Col. Guanzajuato Ota.
C.P. 25286. Saltillo, Coahuila
(844) 242 00 39
www.segu@coahuila.gob.mx

c.c.p Llc. Osiris Diaz Rivas /c.c.p Archivo



Gobierno de
Coahuila

Una nueva forma
de gobernar



"2013 año del Centenario de la Revolución Constitucionalista"

Saltillo, Coahuila de Zaragoza a 08 de abril de 2013
Oficio No. CGA/SEGU/131/2013

LIC. MARCO A. CABELLO GÓMEZ
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS
Y TRANSPARENCIA
P R E S E N T E.-

Referente al Oficio No. SEGU-UA/017/2013, le informo que la unidad administrativa de esta Secretaría no es la responsable del presupuesto de los capítulos 1000, 4000 y 5000, siendo la Secretaría de Finanzas quien realiza dicha asignación. Por lo antes expuesto no contamos con plan o programa de operación.

Sin otro particular por el momento, quedo de usted.

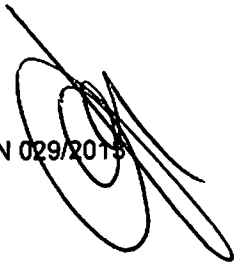


ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO

ANDRES E. CALVILLO CASTILLO

Torre Saltillo 3er. Piso
Perif. Luis Echeverría Álvarez
No.1560 Col. Guanzajuato Ota.
C.P. 25266 Saltillo, Coahuila
(844) 242 00 39
www.segu@coahuila.gob.mx

c.c.p Lic. Osiris Diaz Rivas /c.c.p Archivo

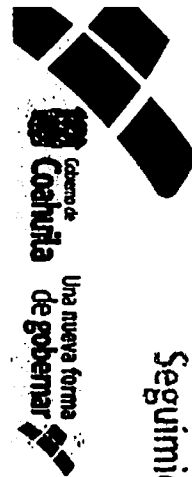





Inicio Actualización Borrado Impresión Descarga Exportación

Inicio Actualización Borrado Impresión Descarga Exportación

Inicio Actualización Borrado Impresión Descarga Exportación



Seguimiento y Evaluación

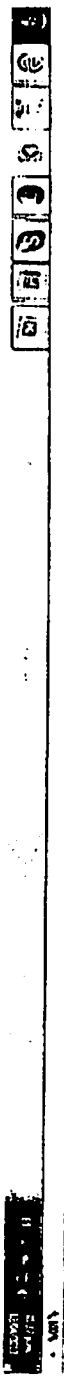
Presentación

La evaluación tiene el propósito de medir el grado de cumplimiento de las políticas públicas que se deriven del Plan Estatal de Desarrollo.

De acuerdo con la estructura en la base de datos del artículo 70 de la Ley de Presupuesto para el Desarrollo del Estado de Coahuila de Zaragoza una de las etapas del proceso de evaluación es la evaluación. Esta etapa es por consiguiente indispensable para lograr la efectividad del Plan. En el curso de esta primera carrera interna se el cumplimiento de sus deberes o obligaciones en la ejecución de las estrategias, objetivos e indicadores internos y externos que establezca que a su vez es necesario para definir las medidas correctivas que haya de tomarse en práctica.

Un objetivo de evaluación de Plan consiste en los informes de gobierno que se presenten cada año al H. Congreso del Estado acerca de la situación que gira la administración pública en el sentido de que los informes se estructuran en función de los planes de desarrollo del propio Plan. Adicionalmente se ha elaborado un conjunto de 200 indicadores asociados a los programas, secretarías y dependencias. Al realizar los programas, acciones y planes a través de los programas de trabajo en relación con los niveles establecidos para los indicadores, se podrá evaluar el grado de los objetivos planteados.

Los indicadores están orientados a evaluar el desarrollo económico y social así como los servicios en una sociedad de valores éticos, con el fin de garantizar la competitividad del estado, esto es, su capacidad para atraer inversiones y generar fuentes de trabajo formal, producción y para proporcionar servicios a sus habitantes para su desarrollo humano. 70 personas que finalmente se incorporan a la fuerza de trabajo.



CONSIDERANDO

PRIMERO. Es competente el Consejo General de este Instituto para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 primer párrafo y cuarto párrafo fracciones I, II, y VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza; 4, 10, 31 y 40 fracción II inciso 4 de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, así como los artículos 120, 121, 122, 123, 124 y 126 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila. Lo anterior en virtud de que la presente controversia planteada es en materia de acceso a la información pública.

SEGUNDO. El hoy recurrente en fecha diecinueve (19) de febrero del año dos mil trece, presentó solicitud de acceso a la información. El sujeto obligado notificó respuesta dentro el día veinte (20) de marzo del año dos mil trece.

Por lo anterior, el plazo de quince días para la interposición del recurso de revisión inició a partir del día veintiuno (21) de marzo del año en curso, que es el día hábil siguiente al en que el sujeto obligado emitió su respuesta a la solicitud de información y concluyó el día diecisiete (17) de abril del presente año, y en virtud de que el recurso de revisión es de fecha veintiséis (26) de marzo del mismo año, según se advierte del acuse de recibido, se establece que el mismo ha sido presentado dentro del tiempo establecido por la ley.

El presente recurso de revisión fue promovido oportunamente, de conformidad con el artículo 122 fracción I de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, toda vez que dispone que el plazo de interposición del recurso de revisión es de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de notificación de la respuesta a la solicitud de información.

TERCERO. Previo al estudio de los agravios que expresa el inconforme, corresponde hacerlo respecto a las causales de improcedencia o sobreseimiento que hagan valer las partes o se adviertan de oficio por ser una cuestión de orden público y de estudio preferente.

Al no advertirse ninguna causal de improcedencia o sobreseimiento, es procedente estudiar los agravios planteados por el recurrente o lo que este Instituto supla en términos del artículo 125 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila.

CUARTO. La solicitante requirió: Copia del Presupuesto para el año 2013 y la programación de su ejercicio, mes a mes, desglosado por Unidad responsable, y en cada caso, desglosado por Capítulo y Partidas; y copia del Plan Operativo de cada Unidad Responsable y/o Administrativa, la programación de sus acciones, y avances de planes y programas de esa dependencia, al mes de febrero de 2013.

En respuesta el sujeto obligado le informa que la respuesta se le envió en forma impresa y electrónica, así mismo en referencia al plan operativo de cada unidad administrativa no se implementó en virtud de que solamente se usa la glosa 033918919191991, la cual pertenece al Secretario.

La solicitante inconforme con la respuesta presentó un recurso de revisión en el que señala como motivo de inconformidad que el sujeto obligado no presenta el Presupuesto desglosado por Unidad Administrativa y/o responsable; solo presenta información de Gasto Corriente omitiendo Servicios Personales, y no presenta lo relacionado con Gasto de Capital o Inversión, Capítulo 5000, ni lo relacionado con el Capítulo 4000; no presenta información relacionada con Plan y programas de operación, programas de la dependencia y avances.

En virtud de lo anterior, la litis en el presente asunto se circunscribe a establecer si la información solicitada se entregó completa.

QUINTO. Por razón de método se analizará cada uno de los puntos solicitados por la recurrente y la respectiva respuesta que se le proporcionó.

La ciudadana solicitó en primer término copia del presupuesto para el año dos mil trece. El sujeto obligado le respondió proporcionando un documento que consta de una foja, mismo que indica al rubro *Secretaría de Gestión Urbana, Agua y Ordenamiento Territorial, Presupuesto 2013*, cuyo contenido consiste en una tabla esquemática a doce columnas que comprenden gasto, concepto y cantidades numéricas en los meses de enero a diciembre y una columna que indica *total*. Dicha información que se deriva de la columna *gasto* comprende los capítulos 2000 y 3000 con diversos conceptos, siendo ese el contenido del documento en cuestión.

Al respecto tengamos presente que el Presupuesto de Egresos del Estado es la ley expedida por la Legislatura Local, a iniciativa del Ejecutivo, en la que se contienen las previsiones financieras para sufragar el gasto público a cargo del Gobierno del Estado, durante el año fiscal que corresponda, de conformidad con el artículo primero de la Ley Reglamentaria del Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

El Presupuesto de egresos incluye una clasificación por poder, dependencia y objeto del gasto. De tal forma, el presupuesto aprobado para cada poder y dependencia tiene una estructura de desagregación de capítulos conforme al Clasificador por Objeto del Gasto que emite el Consejo Nacional de Armonización Contable.

RELACION DE CAPITULOS

- 1000 SERVICIOS PERSONALES
- 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS
- 3000 SERVICIOS GENERALES
- 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS



Instituto Coahuilense de Acceso
a la Información Pública

5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES
6000 INVERSION PÚBLICA
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES
8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES
9000 DEUDA PÚBLICA

RECURSO DE REVISION 029/2013

En el caso concreto el sujeto obligado únicamente proporcionó a la ciudadana el presupuesto que incluye dos capítulos [2000 y 3000], sin que de la respuesta se desprenda información respecto a los demás capítulos que comprenden el presupuesto de la Secretaría de Gestión Urbana, Agua y Ordenamiento Territorial, para de esa forma informar sobre el Presupuesto [total] aprobado.

En ese contexto el suscrito ponente procedió a revisar el Presupuesto de Egresos para el presente año asignado a la Secretaría de Gestión Urbana, Agua y Ordenamiento Territorial, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha veintiuno de diciembre del año dos mil doce, del cual puede advertirse que el presupuesto total para dicha dependencia se integra por los capítulos 1000, 2000, 3000 y 4000, con lo que se corrobora que la respuesta entregada respecto al primer punto solicitado es incompleta.

Cabe mencionar que el sujeto obligado en su contestación al presente recurso expone que en el Presupuesto aprobado para dicha dependencia *no le fue autorizado presupuesto en las partidas relativas a bienes muebles, inmuebles, inmuebles e intangibles (Capítulo 5000), inversión pública (Capítulo 6000), inversiones financieras y otras previsiones y deuda pública (Capítulo 7000) razón por la cual no fue entregada a la solicitante lo relativo a esas partidas presupuestales por la inexistencia de la misma.* En ese sentido es de señalarse que dicha circunstancia debió darse a conocer a la ciudadana en la respuesta a su solicitud, como resultado de un procedimiento de búsqueda de la información al interior de la dependencia y en este caso la correspondiente declaración y confirmación de inexistencia de dicha información.

En ese orden tenemos que el segundo punto solicitado se refiere a la programación del ejercicio del presupuesto mes a mes. Al respecto la respuesta proporcionada presenta un desglose de los doce meses del año dos mil trece, sin embargo dicho desglose solamente corresponde a los capítulos 2000 y 3000 ya señalados en el anterior párrafo. En ese sentido es de establecerse que aun cuando la intención del sujeto obligado es informar a la ciudadana, la respuesta que se le proporcionó es incompleta, toda vez que no incluye la programación del ejercicio presupuestal mes a mes respecto a los demás capítulos que lo integran.

Ahora bien en relación al tercer punto solicitado consistente en el *desglose del presupuesto por unidad responsable*, el ente obligado en su respuesta no señaló nada al respecto, toda vez que del documento proporcionado solo se deriva la información ya descrita en párrafos anteriores, que incluye los dos capítulos indicados sin que presente el desglose correspondiente por unidad responsable.

En ese contexto la ciudadana solicitó el desglose del presupuesto por Capítulo y Partidas. Sobre el particular, tengamos en cuenta que con base en el Clasificador por Objeto del Gasto las previsiones que conforman el presupuesto se calculan por su naturaleza en tres niveles de desagregación: Capítulo, Concepto y Partida Genérica.

- Capítulo.- Es el mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.
- Conceptos.- Son los subconjuntos homogéneos y ordenados en forma específica producto de la desagregación de los bienes y servicios incluidos en cada capítulo.
- Partidas.- Es el nivel de agregación más específico, y son las expresiones concretas y detalladas de los bienes y servicios que se adquieren y se compone de partida genérica y partida específica.

En esa tesitura, de la respuesta entregada no se desprende la información relativa al desglose del Presupuesto de Egresos por Capítulo y Partidas.

SEXTO. Continuando con el análisis de la solicitud, la recurrente pidió copia del plan operativo de cada unidad responsable y/o administrativa, entonces el sujeto obligado le respondió que no se implementó el plan operativo debido a que *solamente se usa la glosa 033019010101001 la cual pertenece a la oficina del C. Secretario.*

Al respecto puede advertirse que la respuesta emitida no corresponde con lo solicitado y en todo caso el sujeto obligado debió observar el procedimiento de búsqueda y localización de la información, conforme a los artículos 106 y 107 de la ley de la materia.

Artículo 106.- Admitida la solicitud de información por el sujeto obligado, la Unidad de Atención gestionará al interior la entrega de la información y la turnará a las unidades administrativas que correspondan.

(REFORMADO, P.O. 14 DE SEPTIEMBRE DE 2012)

Artículo 107.- Cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos de la unidad administrativa a la que se turnó la solicitud, ésta deberá remitir a la Unidad de Atención la solicitud de acceso a la información y un documento donde se exponga la inexistencia de la misma. La Unidad de Atención analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizarla. En caso de no encontrarla, emitirá una respuesta que confirme su inexistencia en los términos de la presente ley, haciéndolo del conocimiento del órgano de control interno.

Finalmente, en cuanto al punto solicitado que se refiere a la programación de sus acciones y avances de planes y programas de la dependencia al mes de febrero del presente año, el sujeto obligado no entregó información alguna.

Es de mencionarse que en materia de acceso a la información, todo sujeto obligado tiene el deber de difundir información pública mínima en medios electrónicos, sin que sea necesario que un ciudadano lo solicite, en este caso, está obligado a difundir los planes, programas y proyectos con los indicadores de gestión que permitan conocer las metas por unidad responsable, así como los programas de subsidio, estímulos y apoyos que ofrece, incluyendo montos asignados y requisitos para acceder a estos así como en su caso, las reglas de operación, conforme a la fracción IX y XI del

artículo 19 de la ley de acceso a la Información pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila.

No se omite mencionar que el sujeto obligado en la contestación al presente medio de impugnación, reitera su respuesta respecto a los planes operativos por unidad responsable y además señala que los avances de los programas pueden ser consultados en el portal de transparencia del sujeto obligado, así como las obligaciones derivadas de los artículos 19, 20 o 27 según aplique, de la Ley de acceso a la información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, sin embargo dicha información no se hizo saber oportunamente a la recurrente. En ese sentido este Consejo reitera que el informe deriva del recurso de revisión no es el medio idóneo para dar información o complementar la que se entregó dentro del procedimiento de acceso a la información.

Por lo antes expuesto, no obstante que la intención del sujeto obligado es la de informar a la solicitante, no se dio respuesta pertinente y completa en cuanto al plan operativo de cada unidad responsable y/o administrativa, la programación de sus acciones, y avances de planes y programas de la Secretaría de Gestión Urbana, Agua y Ordenamiento Territorial al mes de febrero del presente año.

En consecuencia, al no haberse garantizado el acceso a la información conforme a los principios de máxima publicidad y eficacia conforme al artículo 98 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, se tiene por incumplida la obligación de dar acceso a la información al ciudadano conforme al artículo 111 de la misma ley.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 fracción II de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, se **modifica** la respuesta emitida por el sujeto obligado a efecto de que proporcione al recurrente vía Infocoahuila la información completa consistente en: Copia del

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México
Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667
www.icai.org.mx

Presupuesto para el año 2013 y la programación de su ejercicio, mes a mes, desglosado por Unidad responsable, y en cada caso, desglosado por Capítulo y Partidas; y copia del Plan Operativo de cada Unidad Responsable y/o Administrativa, la programación de sus acciones, y avances de planes y programas de esa dependencia, al mes de febrero de 2013, a excepción del presupuesto *desglosado* mes a mes correspondiente a los capítulos 2000 y 3000, mismo que fue proporcionado.

Por lo expuesto y fundado el Consejo General de este Instituto:

RESUELVE

PRIMERO.- Con fundamento en lo establecido en los artículos 7 y 8 de la Constitución Política del Estado de Coahuila, 4; 10; 31 fracciones I y II, 40 fracción II, numeral 4 de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, en la fracción de II del artículo 127 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, se modifica la respuesta emitida por el sujeto obligado en términos del considerando quinto y sexto de la presente resolución.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría de Gestión Urbana, Agua y Ordenamiento Territorial para que en un término no mayor a diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a su notificación, dé cumplimiento a la misma. Una vez hecho lo anterior, dispone el sujeto obligado de un término de diez (10) días para informar a este Instituto sobre el cumplimiento de la resolución acompañando los documentos que lo acrediten fehacientemente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 136 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila.


En caso de incumplimiento de la presente resolución el Instituto deberá proceder conforme en el artículo 140 de la ley de la materia.

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, notifíquese a las partes por los medios señalados para tal efecto.

Así lo resolvieron por unanimidad, los Consejeros Propietarios del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, maestro Luis González Briseño, licenciada Teresa Guajardo Berlanga, licenciado Alfonso Raúl Villarreal Barrera, licenciado Jesús Homero Flores Mier y contador público José Manuel Jiménez y Meléndez. Siendo ponente el primero de los mencionados en sesión extraordinaria celebrada el día veintiuno de mayo de dos mil trece, en la ciudad de Piedras Negras, Coahuila, ante el Secretario Técnico quien certifica y da fe licenciado Javier Diez de Urdanivia del Valle.



MTRO. LUIS GONZÁLEZ BRISEÑO.
CONSEJERO INSTRUCTOR



LIC. ALFONSO RAÚL VILLARREAL BARRERA
CONSEJERO



C.P. JOSÉ MANUEL JIMÉNEZ Y MELÉNDEZ.
CONSEJERO



LIC. TERESA GUAJARDO BERLANGA.
CONSEJERA PRESIDENTA



LIC. JESÚS HOMERO FLORES MIER
CONSEJERO



JAVIER DIEZ DE URDANIVIA DEL VALLE
SECRETARIO TÉCNICO